

COMUNICADO SNRCM/DE/20/2019

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM en el marco de sus atribuciones contenidas en el Artículo 87 inciso p) de la Ley de Minería y Metalurgia (Ley No. 535) comunica a todos los comercializadores de Oro, que adquieran este mineral de cooperativas mineras y/o de personas asociadas y personas no asociadas que comercialicen oro por cuenta de una cooperativa perteneciente a la Federación Regional de Cooperativas Mineras R.L. FERRECO R.L., que a partir de la fecha, conforme a Resolución de Consejo de Administración No. 016 de 27 de agosto de 2019 (FERRECO), tienen la obligación efectuar retenciones gremiales conforme a lo siguiente:

FERRECO R.L. 0,35% sobre el Valor Bruto de Venta

El monto de la retención por concepto de Aporte Gremial deberá abonarse a la siguiente cuenta:

Banco BISA S.A.

Cuenta No. 85622-001-0

Titulares: Rubén Silverio Ramos Olivera C.I. 3341029 Lpz.

Juan Carlos Rodríguez Loza C.I. 2262795 Lpz.

La Paz, 4 de noviembre de 2019

